



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N° 924/2015

FUNDAMENTOS

Atendiendo a que durante el año de ejercicio financiero el municipio ha realizado importantes remodelaciones y mejoramiento de los servicios públicos municipales, que se han traducido en una mejor calidad de vida para nuestro pueblo.

Que el municipio de Nono aporta mensualmente el 1% de los montos coparticipables para el engrosamiento de dicho fondo.

Que en éste sentido, y tras las gestiones efectuadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, se ha consensuado la suscripción de un convenio con el Superior Gobierno Provincial, él que aportaría la suma de Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), provenientes del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS, deducibles de los fondos de coparticipación en treinta y seis cuotas mensuales sin interés.

Que por ello, y considerándolo especialmente ventajoso, y conveniente dicho convenio en puertas de la temporada turística, es que se debe autorizar al Departamento Ejecutivo para su suscripción.-

Que por ello,



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



El Concejo Deliberante de Nono Sanciona con Fuerza de :

Ordenanza N°924/2015

Artículo 1º: Facultase al Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000), con destino al pago de sueldos de los empleados municipales.-

Artículo 2º: Facultase al D.E.M. para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos once mil ciento once con once centavos (\$11.111,11.-) mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

Artículo 3º: El D.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.-

Artículo 4º: Facultase al D.E.M. para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

ORDENANZA N° 924/15.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los veinte días del mes de Octubre del año Dos Mil Quince.- -----

